

ADENDA No. 1

INVITACIÓN ABIERTA NO. 977 – LICENCIAMIENTO MICROSOFT

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesada en la adquisición del licenciamiento de uso de los productos del fabricante Microsoft y su correspondiente soporte técnico”.

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.9. de los términos de referencia, se permite adendar en lo siguiente, advirtiendo que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo, y las eliminaciones en letra cursiva, tachado y en color rojo.

PRIMERO: Se modifica el numeral 3.2 del el Anexo No. 3 – MINUTA DEL CONTRATO de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

(...)

3.2. Realizar la activación de las licencias objeto del contrato, el 1 de junio de 2024-2025.

(...)”

SEGUNDO: Se modifica la cláusula quinta del el Anexo No. 3 – MINUTA DEL CONTRATO de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la activación efectiva de las licencias en el Tenant de PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. Asimismo, podrá ser terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**, y previo reconocimiento y pago por las licencias efectivamente entregadas y debidamente activadas.

TERCERO: Se modifica la cláusula décima octava del Anexo No. 3 – MINUTA DEL CONTRATO de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato en los eventos que aplique, deberá cumplir los siguientes deberes según aplique:

(...)

2. Reconocerá que, como objeto de este contrato, la solución provista por el fabricante Microsoft, cumple con la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en la medida en que el **CONTRATISTA** actúa únicamente como intermediario en la adquisición de las licencias de uso de estos productos, siendo responsable de transmitir a **PROCOLOMBIA** toda la información provista por el fabricante respecto a la seguridad de los productos licenciados.

~~Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a **PROCOLOMBIA** una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.~~

3. Garantizará que toda actualización y modificación a su infraestructura tecnológica que impacte en el objeto del contrato será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **PROCOLOMBIA**.

(...)”

La presente se publica el **24 de abril de 2025** en SECOP y la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA